



Radicado: **080013153009 20220002600**
Proceso: **VERBAL – Restitución (leasing habitacional)**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S. A.**
Demandado: **LUIS FERNANDO RUIZ CABRERA**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte demandante con memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 8 de junio de 2023, a través del correo electrónico jurquijo@cobranzasbeta.com.co, el que no fue enviado a las demás partes del proceso, aporta contrato de transacción y solicita la terminación del proceso. Lo paso para lo pertinente.

Barranquilla, junio 13 de 2023.

Secretario,

HARBey IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la entidad financiera actora, doctora Jeniffer Katheryne Urquijo Vargas, con memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 8 de junio de 2023, aporta contrato de transacción suscrito por ella, en la condición mencionada, y el señor LUIS FERNANDO RUIZ CABRERA, en el que se indica que los deudores realizaron el pago de los cánones de arrendamiento en mora del contrato de leasing N° 06002028500069519 comprendido entre el 2021/08/20 hasta 2023/02/21, por lo que el Banco accedía a dar continuidad al citado contrato de leasing, y de común acuerdo entre las partes solicitaban la terminación del proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado bajo el radicado 08001315300920220002600, que no se condenara en costas a las partes y que se desglosara el contrato de leasing con la anotación de que la obligación continuaba vigente.

En atención a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 312 del Código General del Proceso, antes de decidir sobre la aprobación de la Transacción presentada corresponde correr traslado de la misma al demandado, quien, si bien es cierto suscribió el citado acuerdo de voluntades, no observa el Despacho que lo haya presentado al proceso, siendo solo aportado por la parte actora.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Dar traslado a la parte demandada, del Contrato de Transacción aportado por la apoderada judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A, por el término de tres (3) días conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.A.C.

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db4e2c5e866b940021413853661383619a019b00d81c2aa26b70643cd9aae83**

Documento generado en 13/06/2023 03:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>